



ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., POR IMPORTE DE QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), PARA FORMACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y AZUL

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Ordenación Turística de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, para la concesión de una aportación dineraria a la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A., para “formación en economía circular y azul”

VISTA la propuesta de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, de fecha 3 de diciembre de 2023.

Teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Que con fecha de 8 y 23 de noviembre de 2023, D^a Paola Plasencia Arzola, Consejera Delegada de la entidad Hoteles Escuela de Canarias, S.A., presenta solicitud y documentación complementaria, para la concesión de una transferencia que figura consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para 2023, a favor de la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A., por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €), para la formación en economía circular y azul.

En la solicitud realizada por D^a Paola Plasencia Arzola, Consejera Delegada de la empresa, se solicitan unos plazos de ejecución y justificación de hasta el 30 de mayo y 30 de junio de 2024, debido al retraso en el comienzo de la actividad, por la falta de personal y los trámites llevados a cabo en la contratación de los mismos.

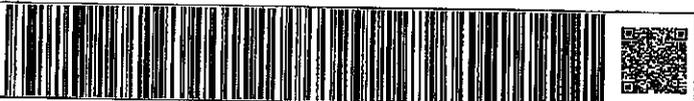
Asimismo en escrito presentado el 23 de noviembre de 2023, se solicita el abono anticipado de la citada aportación dineraria, dado que la entidad no dispone de los fondos específicos para la realización de la actividad, ni puede generarlos por sí misma para aplicarlos a dichos gastos.

Segundo.- Que existe cobertura económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 16.04.322A.443.0100/164G1255 “A HECANSA FORMACIÓN ECONOMÍA CIRCULAR Y AZUL”.

Tercero.- Que la empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A. no dispone de los fondos específicos para la realización de la actividad objeto de la aportación dineraria.

Cuarto.- Que la Dirección General de Planificación y Presupuestos ha emitido, con fecha de 5 de diciembre de 2023, informe favorable a la propuesta de abono anticipado de la aportación dineraria, teniendo en cuenta que los plazos de ejecución y de justificación de la actividad que se han propuesto, exceden del ejercicio presupuestario.

Avda. Francisco La Roche, 35 - Edif. Servicios Múltiples I Planta 2ª | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 5400 - Fax: 922 92 40 49
C/ León y Castilla, 200 - Edificio Servicios Múltiples III Planta 6ª | CP 38071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 79 61 00/01 - Fax: 928 48 57 57





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Que conforme a la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la materialización del citado proyecto de inversión se considera una aportación dineraria entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenece, dejándola fuera del ámbito de aplicación de la citada norma.

Segundo.- Que la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, regula las aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, estableciendo que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, en su redacción dada por la Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentivadoras de la actividad económica, la presente aportación dineraria no está sometida a fiscalización previa, al ser la misma de carácter nominado.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado 4 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar unos plazos de realización y justificación de la actividad financiada que excedan del ejercicio presupuestario, siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Quinto.- Que la Consejería de Turismo y Empleo asume las competencias en materia de turismo atribuidas a la entonces Consejería de Turismo, Industria y Comercio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 41/2023, de 14 de julio.

La persona titular del Departamento es competente para otorgar la aportación dineraria, conforme establece el artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo.¹

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria, corresponde a la Consejera de Turismo y Empleo, aprobar y comprometer el gasto que supone la citada aportación dineraria.

¹ El Reglamento orgánico se mantiene vigente en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.





En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo al crédito consignado a su favor en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2023, en la aplicación presupuestaria 16.04.322A.443.0100, PI/LA. 164G1255 "A HECANSA PARA FORMACIÓN ECONOMÍA CIRCULAR Y AZUL", para el desarrollo y el establecimiento de un Plan de formación cuyo objetivo es fomentar el geoturismo costero insular y promover la lucha contra el cambio climático. Se realizarán cursos que fomenten las nuevas profesiones en el área del turismo náutico, como la de informadores y la capacitación en turismo marinero para cofradías de pescadores y pescadores artesanales, así como de reciclado, la gestión de residuos y la sostenibilidad de los mismos.

Segundo.- El importe a conceder se hará efectivo en el momento de la concesión de la citada aportación dineraria, con carácter previo a la realización de las actuaciones a desarrollar, como financiación anticipada necesaria.

Tercero.- Autorizar el gasto y proponer el pago por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €) correspondiente a la transferencia que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, en la aplicación presupuestaria 16.04.322A.443.0100, PI/LA. 164G1255 "A HECANSA PARA FORMACIÓN ECONOMÍA CIRCULAR Y AZUL".

Cuarto.- Los gastos a realizar en este proyecto serán:

- remuneraciones del trabajo profesional externo realizado por profesionales autónomos o empresas del sector
- remuneraciones y gastos de seguridad social de trabajos realizados por el equipo interno habilitado a tal efecto
- gastos generales (traslados, gastos de manutención, gastos de documentación, gastos de materiales, otros servicios, etc.)
- gastos de publicidad necesarios para dar a conocer el proyecto

Quinto.- La cantidad a aportar representa el 100 % del coste total previsto de la actividad a desarrollar.

Sexto.- El plazo de ejecución de la actividad finalizará el 30 de mayo de 2024 y deberá justificarse su realización antes del 30 de junio de 2024.

Séptimo.- El beneficiario estará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Reglamento de la Función Interventora.

Octavo.- La entidad deberá justificar el empleo de los fondos en la realización de la actividad, mediante la presentación, por el órgano correspondiente, de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa, expedida por el órgano de la empresa que tiene encomendadas las funciones de control de fondos, de haber empleado los fondos en la actividad objeto de la aportación dineraria y coste real de la misma.





- Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá una relación de los gastos, con la identificación del acreedor y del documento de pago, importe y fecha de emisión.
- Memoria sobre los indicadores de resultados relativos a número de alumnos por género y número de cursos impartidos.

El incumplimiento de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida, llevará aparejado el reintegro de los mismos por parte del beneficiario.

Noveno.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la aportación dineraria.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la aportación dineraria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la aportación dineraria.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Décimo.- Se podrán conceder prórrogas en los plazos para la realización y justificación de la actividad objeto de la aportación dineraria concedida, a solicitud del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimoprimer.- La sociedad Hoteles Escuela de Canarias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Asimismo deberá cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 y Acuerdos que procedan.





Décimosegundo.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden de concesión dará lugar al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la aportación dineraria, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimotercero.- En lo no previsto en esta orden, se estará en lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y demás normas que las desarrollan.

Décimocuarto.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que en el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo y Empleo

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEÓN VERDUGO - CONSEJERA	Fecha: 12/12/2023 - 13:12:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 193 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 13/12/2023 08:54:09	Fecha: 13/12/2023 - 08:54:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HHm3Sa2SnJaKOlKHfnZv97ALgawJWfS7	
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 11:27:33	